



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ACUERDO DEL TRIBUNAL DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE AUXILAR AYUDA A DOMICILIO (EST21_01_104-106/EST22_01_201-203) INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN(BAREMACIÓN PROVISIONAL FASE DE CONCURSO)

En sesión celebrada el 22 de febrero de 2024, el Tribunal ha procedido al estudio de la documentación presentada por los aspirantes en el proceso selectivo cuyas Bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2063/2022 de fecha 2 de diciembre, publicadas en BOP n.º 284 de 10 de diciembre de 2022 (corrección de errores Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2204/2022, de 20 de diciembre, BOP n.º 295 de 13 de diciembre de 2022), al objeto de proceder a la baremación de méritos de la fase de concurso, haciendo público los siguientes acuerdos:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en la Base séptima apartado 2.1.1 , y a los efectos de la baremación, se valorará únicamente la experiencia por los servicios prestados en las plazas de igual categoría y denominación a la que se opta. Se determina que, para la baremación de méritos relativos a la experiencia profesional será necesario que el aspirante haya aportado vida laboral actualizada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes con el fin de quede acreditado de forma fehaciente la totalidad de los días alegados; en caso contrario, se valorará la experiencia con 0 puntos.

Segundo.- La valoración por superación de procesos selectivos puntuados con 2 ó 1 punto en la Base séptima apartado 2.2 se realizará siempre que el proceso selectivo fuera para la provisión en la categoría, grupo y plaza de igual denominación a la que se opta o equivalente, en caso contrario se valorará con 0,25 puntos.

Tercero.- Aprobar la baremación provisional conforme establece la base séptima que rige en el proceso selectivo, resultando:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Experiencia (máx 95)	Superación pruebas selectivas (máx 5)	TOTAL (máx. 100)
ALVAREZ SANCHEZ, MARIA ROSARIO	14****64E	0,40	0,00	0,40
BARRERA PERALTA, SANDRA	48****39T	21,00	1,00	22,00
BERMUDEZ MOLINA, AGUEDA	52****76Y	4,50	0,00	4,50





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

BREVAL BELMONTE, PATRICIA	28****11J	18,75	0,00	18,75
GARCIA CARDENAS, CARMEN	52****00V	13,50	0,00	13,50
GARCIA MORALES, VIRGINIA	34****30H	0,00	0,00	0,00
JIMENEZ JIMENEZ, ANIA	48****63V	3,75	0,00	3,75
LOPEZ NAVARRO, LOURDES	15****65Q	3,00	0,00	3,00
MADROÑAL HERRERA, MARÍA JOSEFA	34****38D	10,50	0,00	10,50
MARÍN NAVARRO, MARÍA ÁNGELES	75****53K	95,00	0,00	95,00
OLIAS RUIZ, MARIA DEL CARMEN	28****45F	5,63	0,00	5,63
SOSA PEÑA, AMPARO	75****80X	81,60	0,00	81,60
TRIGUEROS LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	34****11M	95,00	0,00	95,00
VERGARA CASTRO, REGINA	14****01B	95,00	0,00	95,00

Cuarto.- Fijar un plazo de cinco días naturales, computados a partir del siguiente a la publicación del baremo provisional en el e-tablón de la Sede Electrónica para la presentación de alegaciones a las puntuaciones provisionales otorgadas, y, a efectos informativos, para su mayor difusión, se publicará también en la web municipal. De no presentarse alegaciones o reclamaciones en plazo, los baremos provisionales tendrán la consideración de definitivos, procediendo el Tribunal conforme a la base octava.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital.

El Presidente del Tribunal

